CONSTANCIA: Agosto 30 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 12 de agosto de 2022, aportó constancia de nueva remisión y recepción de la notificación personal enviada a los correos electrónicos de Katherine y Margarita María Muñoz Sánchez, Jorge Alberto Muñoz Beltrán, en calidad de demandados.

Pasa para los fines pertinentes.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 170013110006-2022-00213-00

Vista la constancia que antecede y una vez verificado el contenido del memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho advierte que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 12 de agosto de 2022, fueron aportadas constancias de la nueva remisión y recepción efectiva de las notificaciones personales enviadas el pasado 16 de agosto a los correos electrónicos de la parte demandada: *kathemunozdoula@gmail.com, hola@margaritamunozs.com y jorgeabogado2021@gmail.com.*

En virtud a lo anterior, se observa que tal como figura en los pantallazos generados por Mailtrack, las tres notificaciones fueron entregadas y una de ellas abierta en la misma fecha, a través del buzón: *kathemunozdoula@gmail.com*, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, los demandados KATHERINE MUÑOZ SANCHEZ, MARGARITA MARIA MUÑOZ SANCHEZ y JORGE ALBERTO MUÑOZ BELTRAN, se entenderán notificados personalmente a partir del 19 de agosto, es decir, dos días después al recibido de la respectiva comunicación, lo que implica que el término de traslado de veinte días hábiles, que la ley les otorga para pronunciarse frente a la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, les comenzó a correr a partir del día siguiente, es decir desde el 22 de agosto de 2022.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se controle el término respectivo al traslado de la demanda, sin que la presente providencia interrumpa el mismo.

De otro lado y una vez sea remitida la respuesta por cuenta de la E.P.S. SANITAS, se ordenará la notificación respectiva con destino a la demandada CAROLINA MUÑOZ SANCHEZ.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 151 el 31 de agosto de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario